

# Programa Nacional de Patentes DEL INDECOPI

BASES DE LA CUARTA CONVOCATORIA 2024



# PROGRAMA PATENTA 2024

# **CUARTA CONVOCATORIA**

### **REGLAMENTO**

### 1. OBJETIVO

El **Programa Patenta 2024** es una iniciativa de la Subdirección de Promoción al Patentamiento (SPP) de la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías del Indecopi cuyo principal objetivo es **brindar asistencia técnica** para la presentación de solicitudes de patentes de invención y modelos de utilidad a inventores independientes, empresas, y centros académicos y de investigación.

### 2. ALCANCES

A través del **Programa Patenta 2024 – Cuarta Convocatoria** se realizarán reportes de viabilidad de las postulaciones presentadas y se brindará soporte para la elaboración del documento técnico de patente y la preparación de los demás documentos que conforman una solicitud de patente de invención o de modelo de utilidad.

La metodología de asistencia técnica contempla cuatro talleres de capacitación, así como la revisión y retroalimentación semanal de los avances por parte del Indecopi, luego de lo cual el participante deberá presentar la solicitud de patente respectiva ante la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías (DIN).

La participación en el **Programa Patenta 2024 – Cuarta Convocatoria** no garantiza ni implica el otorgamiento de la patente. El cumplimiento de los requisitos del procedimiento, incluyendo el examen de patentabilidad, serán evaluados como parte del trámite de registro de patentes.

# 3. POSTULACIONES

# 3.1. Del postulante

Se aceptarán postulaciones de personas naturales de nacionalidad peruana o de extranjeros con residencia en Perú; así como de personas jurídicas que estén legalmente constituidas en el Perú, tales como empresas, centros académicos, centros de investigación, entre otras, interesadas en recibir asistencia técnica para la presentación de solicitudes de patentes de invención y modelos de utilidad. Para ello, los postulantes deberán contar con al menos un proyecto de invención de producto o proceso, en etapas finales de desarrollo o terminado.



# 3.2. De la postulación

La postulación al *Programa Patenta 2024 – Cuarta Convocatoria* será únicamente virtual (<a href="https://forms.gle/j1oTXTTMnBnuZKew6">https://forms.gle/j1oTXTTMnBnuZKew6</a>) hasta el 11 de agosto de 2024, para ello deberá enviar los siguientes tres documentos:

- i. Ficha del postulante: Sección que debe ser completada en formato Excel, en donde se incluye información personal y de contacto del postulante o inventor, o de los inventores y su representante ante el Programa, de tratarse de un grupo de inventores. Si uno o más inventores sean menores de edad, el representante deberá contar con autorización del padre o tutor legal para actuar en su nombre en el Programa.
  - Los datos consignados en esta ficha deberán guardar concordancia y "relación de pertenencia" o coherencia con los datos que se colocarán en la solicitud de patente; principalmente en lo referido al solicitante y los inventores. Será responsabilidad del postulante consignar en la ficha los datos de las partes intervinientes en el desarrollo de la invención.

La ficha también recoge información del grado de conocimiento previo del sistema de propiedad intelectual, la autorización o prohibición expresa al Indecopi para dar a conocer los datos de contacto a terceros, entre otros.

- ii. *Ficha de la invención*: Sección que debe ser llenada en formato Word con la información completa acerca de:
  - a. La invención: título del invento o innovación, detalle técnico, dibujos, fotografías, descripción de sus partes, interrelación entre estas, antecedentes en los cuales se inspiró para realizar la invención, entre otros (en caso la invención conste de un proceso o procedimiento, deberá incluir el flujo o gráfico de desarrollo del proceso).
- iii. Acta de compromiso de participación: Este documento comprende la aceptación del postulante de cumplir con los plazos, acuerdos, responsabilidades y la presentación de la solicitud de patente respectiva, de acuerdo con lo establecido por el presente Reglamento. De ser el caso, el Acta de Compromiso es firmada por el representante ante el programa.



En caso un postulante cuente con más de un invento deberá presentar los formatos de postulación de manera independiente por cada proyecto. El límite máximo de invenciones participantes es de tres postulaciones para personas naturales y de cinco postulaciones para personas jurídicas (empresas y universidades). Para contabilizar el número de postulaciones presentadas se tendrá en cuenta los nombres de los participantes y representantes.

### 4. ETAPAS DEL PROGRAMA

# 4.1. Etapas

# 4.1.1. Postulación al Programa

Las postulaciones se recibirán únicamente de manera electrónica a través del siguiente formulario Google: <a href="https://forms.gle/j1oTXTTMnBnuZKew6">https://forms.gle/j1oTXTTMnBnuZKew6</a>

Una vez finalizada la etapa de postulación, el participante recibirá automáticamente una comunicación electrónica de recepción de la documentación correspondiente.

En caso se presenten postulaciones que resulten duplicadas por utilizar los mismos datos de identificación, se tomará en cuenta la última postulación ingresada dentro de la etapa de postulación al programa.

# 4.1.2. Evaluación de proyectos

Las postulaciones recibidas en el Programa serán asignadas a un **especialista de patentes** para su evaluación. El especialista de patentes elaborará un **reporte de viabilidad** en donde analizará la factibilidad de protección de la invención postulada en función a:

- i) Las exclusiones a la patentabilidad, según lo señalado en el artículo 15 de la Decisión Andina 486. En caso encontrarse en una de las exclusiones, el reporte de viabilidad elaborado tendrá un resultado negativo y no se recomendará realizar la solicitud de patente.
- ii) Las excepciones a la patentabilidad según lo señalado en el artículo 20 de la Decisión Andina 486. En caso de encontrarse en una de las excepciones, el reporte de viabilidad elaborado tendrá un resultado negativo y no se recomendará realizar la solicitud de patente.
- iii) Contrato o autorización de acceso a recursos genéticos: En caso la invención haya sido elaborada u obtenida a partir de recursos genéticos, el postulante deberá declarar si cuenta con un contrato o autorización de



acceso a los recursos genéticos de acuerdo con la normativa vigente<sup>1</sup>. En caso el postulante no lo declare, el especialista de patentes indicará en el reporte elaborado si considera que la solicitud de patente requerirá de un contrato o autorización de acceso a los recursos genéticos. Dicha indicación deberá ser corroborada por el participante ante la autoridad correspondiente antes de iniciar el trámite de la patente.

- iv) Uso de conocimientos colectivos: En caso la invención haya sido obtenida o desarrollada a partir de conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas, afroamericanas o locales, el postulante deberá declarar si cuenta con un consentimiento informado previo o Contrato de licencia de uso de conocimientos colectivos de acuerdo con la normativa vigente². En caso el postulante no lo declare, el especialista de patentes indicará en el reporte elaborado si considera que la solicitud de patente requerirá de un consentimiento o contrato. Dicha indicación deberá ser corroborada por el participante ante el Indecopi como autoridad correspondiente antes de iniciar el trámite de la patente.
- v) El nivel de madurez tecnológica de la invención: los productos que aún no cuenten al menos con un prototipo funcional, modelo computarizado o gráficos detallados serán evaluados de manera negativa, así como los procedimientos que aún no cuenten con al menos una experimentación, recomendando su participación en una convocatoria futura con un mayor grado de desarrollo.
- vi) La novedad y nivel inventivo para el caso de proyectos que se adecúen a la protección por patente de invención; o la novedad y ventaja técnica para el caso de los proyectos que se adecúen a la protección por modelo de utilidad. Estos requisitos serán evaluados de manera preliminar en función a la información brindada por el postulante.

En caso el especialista de patentes considere que la información de la invención incluida en la postulación no resulta suficiente para llevar un adecuado análisis de viabilidad, no es clara o la documentación está incompleta, se comunicará por correo electrónico con el postulante, indicándole cómo deberá remitir la documentación complementaria y/o absolver las observaciones para realizar el

<sup>2</sup> Ley 27811: https://www.indecopi.gob.pe/documents/20791/199826/Ley27811-spanish.pdf/ebf10223-52ba-4a15-b790-90caf0a059a1

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> DS-019-2021/MINAM: https://www.gob.pe/institucion/minam/normas-legales/2035447-019-2021-minam



reporte de viabilidad correspondiente. El participante cuenta con un máximo de dos días calendario desde el envío del correo del especialista de patentes para entregar la información requerida; vencido el plazo sin respuesta del postulante, el reporte de viabilidad concluirá con resultado negativo.

En caso el reporte de viabilidad tenga un resultado positivo, se sugerirá la modalidad de patente aplicable y se le hará llegar, además, otras observaciones que puedan considerarse necesarias para promover e incentivar la protección respectiva (por ejemplo, si la solicitud de patente postulada pudiera requerir un contrato de acceso a recursos genéticos, en cuyo caso, la obtención de dicho documento será responsabilidad del beneficiario).

En caso el reporte de viabilidad resulte en un resultado negativo, se sugiere no presentar una solicitud de patente, y quedando a criterio del postulante iniciar un trámite de patente al margen del Programa Patenta, toda vez que este reporte no impide al participante ejercer dicho derecho. En caso el postulante no esté de acuerdo con el resultado del reporte de viabilidad cursado por el especialista de patentes asignado, debe responder indicando la información o documentación adicional a la presentada, y una motivación que haga valer los argumentos y aclaraciones que considere pertinentes, dentro del plazo de 2 días calendarios, a fin de que el especialista de patentes asignado reconsidere el resultado del reporte de viabilidad.

Los reportes de viabilidad serán comunicados a los participantes a través de los correos electrónicos del representante consignados en el formulario.

Todos aquellos que no hayan logrado ser los beneficiarios del **Programa Patenta 2024 – Cuarta Convocatoria** tendrán la posibilidad de postular nuevamente su o sus proyectos a una siguiente convocatoria o edición del Programa.

# 4.1.3. Etapa de asistencia técnica

Los reportes de viabilidad con resultado positivo serán invitados a participar de la etapa de asistencia técnica para la redacción de documentos de patentes.

La asistencia técnica comprende la realización de cuatro talleres virtuales de capacitación y formulación de documentos técnicos, complementado con la revisión y retroalimentación semanal por parte del especialista de patentes asignado de DIN.

La metodología que se utilizará se describe a continuación:



N	Contenido	Entregables	A partir del Envío
1	Taller virtual DIN sobre generalidades de patentes, llenado del formulario F-DIN-01, cesiones y poderes, redacción del documento técnico (título, sector tecnológico y antecedentes).	El participante avanza el documento técnico según taller virtual 1.	El especialista de patentes revisa y retroalimenta avances en título, sector tecnológico y antecedentes, por única vez.
2	Taller virtual DIN de redacción del documento técnico (descripción sucinta de la invención, breve descripción de las figuras, figuras). Absolución de consultas.	El participante avanza el documento técnico según taller virtual 2.	El especialista de patentes revisa y retroalimenta avances en descripción de la invención y descripción de figuras, por única vez.
3	Taller virtual DIN de redacción del documento técnico (descripción de la modalidad preferente de realización). Absolución de consultas.	El participante avanza el documento técnico según taller virtual 3.	El especialista de patentes revisa y retroalimenta avances en descripción de modalidad preferente, por única vez.
4	Taller virtual de redacción del documento técnico (Reivindicaciones). Absolución de consultas.	El participante avanza el documento técnico según taller virtual 4.	El especialista de patentes revisa y retroalimenta avances en reivindicaciones, por única vez.

El especialista de patentes asignado se encontrará disponibles para continuar con la perfección del documento técnico y los documentos necesarios que conforman la solicitud de patente durante el plazo de 30 días calendarios, contados a partir del último taller, siempre que el participante haya asistido al menos a mitad de los talleres del programa.

El Indecopi pondrá a disposición de los beneficiarios un aula virtual en la cual se podrá tener acceso a los materiales del taller como grabaciones, presentaciones, y publicaciones; así como a formularios, formatos y otra documentación de interés para el objetivo del programa. Para este fin, los participantes deberán contar con una cuenta de correo Gmail.

En ninguna circunstancia el especialista de patentes asignado asistirá o está obligado a asistir al domicilio o a las instalaciones del participante en el *Programa*Patenta 2024 – Cuarta Convocatoria.



# 4.1.4. Solicitud de patente

Una vez que haya culminado la redacción etapa de asistencia técnica, contando con la revisión y retroalimentación del especialista de patentes, cada participante será responsable de ingresar su solicitud de patente a trámite por Mesa de Partes (física o virtual) del Indecopi (<a href="https://enlinea.indecopi.gob.pe/MDPVirtual2/#/inicio">https://enlinea.indecopi.gob.pe/MDPVirtual2/#/inicio</a>), de acuerdo con los requisitos estipulados en la legislación de patentes, así como en el TUPA del Indecopi. La fecha máxima de presentación de la solicitud de patente será hasta 30 días calendarios contados desde la finalización del último taller brindado.

Para tramitar la presentación de la solicitud de patente ante el Indecopi es necesario contar como mínimo con:

- 1. El formato de solicitud de patente, debidamente completado (F-DIN 01/04).
- El documento técnico de patente, obtenido de la Etapa de Asistencia
   Técnica.
- El pago de la tasa de trámite correspondiente.
  - a. Patente de invención: 720 soles
  - b. Modelo de utilidad: 324 soles

En caso no se presente la solicitud de patente por el proyecto participante luego de haber recibido la asistencia técnica correspondiente, según lo estipulado en el presente Reglamento y de conformidad con lo consignado en el Acta de Compromiso que se firma al momento de postulación al Programa, no se podrá acceder a otra versión de Patenta u otro programa de promoción al patentamiento del Indecopi durante dos años consecutivos, computados a partir del día siguiente a la fecha máxima en que se debió presentar la solicitud de patente ante el Indecopi. Esta sanción será aplicable tanto al representante ante el Programa, como al proyecto participante; quedando a salvo la posibilidad de la institución, empresa e inventores para presentar otras postulaciones.

Para que la solicitud de patente sea considerada como parte del *Programa Patenta 2024*, el participante deberá haber asistido a los cuatro talleres virtuales de asistencia técnica, lo que será corroborado con las listas/registro de asistencia por actividad.

Resulta importante señalar que, cualquier información del invento consignado en el presente Programa se mantendrá confidencial a fin de salvaguardar los derechos de protección del inventor o inventores.



# 5. EXCLUSION DEL PROGRAMA PATENTA

El Indecopi puede decidir la exclusión y sanción del participante en el Programa Patenta si incurre en alguna de las siguientes faltas:

- Consignar datos falsos en los formularios y actas requeridas para postular al programa.
- 2. Incumplir con la asistencia a las actividades de asesoría técnica que programe oportunamente el Indecopi.
- 3. Presentar la solicitud de patente asociada a su postulación fuera de los plazos establecidos en el presente Reglamento.

Incurrir en las faltas anteriores acarreará como sanción la exclusión de los postulantes en futuras ediciones del Programa Patenta u otro programa de promoción de patentes del INDECOPI durante 2 años consecutivos, computados a partir del día siguiente a la fecha máxima en que se debió presentar la solicitud respectiva ante el INDECOPI, de conformidad con el cronograma establecido en el Reglamento del Programa.

### 6. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Etapa	Fecha
Postulación al Programa	Hasta el 11 de agosto
Comunicación de reportes de viabilidad	Desde el 06 de setiembre
Talleres	Del 11 de setiembre al 02 de octubre
Presentación de solicitudes de patentes ante Indecopi	Hasta 30 días calendario desde el último taller.

# 7. DISPOSICIONES FINALES

La Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías del Indecopi es el área que tiene competencia exclusiva para interpretar el alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento del Programa, así como para resolver cualquier contingencia por vacío o defecto de este, siendo sus decisiones inimpugnables.



### 8. RECURSOS

Videos sobre patentes

- ¿Qué son las patentes?: <a href="https://bit.ly/3Glt0KJ">https://bit.ly/3Glt0KJ</a>.
- ¿Cuáles son los pasos para patentar mi invento?: <a href="https://bit.ly/3B3hbrK">https://bit.ly/3B3hbrK</a>.
- o Modalidades, actores y formatos: <a href="https://bit.ly/3Gj1b50">https://bit.ly/3Gj1b50</a>.
- Conoce el trámite de una patente y presenta: <a href="https://bit.ly/3J3ZScz">https://bit.ly/3J3ZScz</a>.
- ¿Cómo elaborar un documento técnico de patente?: <a href="https://bit.ly/3rmP8QC">https://bit.ly/3rmP8QC</a>.

### Material de Consulta

- Guía sobre el procedimiento de patentes:
   https://repositorio.indecopi.gob.pe/handle/11724/4411
- Guía para la redacción de documentos técnicos de patentes:
   <a href="https://repositorio.indecopi.gob.pe/handle/11724/6473">https://repositorio.indecopi.gob.pe/handle/11724/6473</a>
- o Guía de preguntas frecuentes sobre patentes: enlace

### Enlaces de Interés

Genes Perú - Acceso a Recursos Genéticos:
 <a href="https://genesperu.minam.gob.pe">https://genesperu.minam.gob.pe</a>

### 9. GLOSARIO DE TÉRMINOS

*Invento*: Solución técnica a un problema técnico en cualquier campo de la tecnología.

**Inventor:** Es la persona natural (no jurídica) que es considerada la creadora del invento y tiene derecho irrevocable de ser considerado como tal en la solicitud. Puede haber uno, o más de un inventor en una solicitud de patente; además puede ser también solicitante y representante ante el Indecopi. En caso el solicitante sea diferente al inventor, deberá presentarse un documento de cesión de derechos a favor del solicitante.

**Patente**: Título de propiedad que otorga el Estado a una persona natural o jurídica para explotar, de manera exclusiva, un invento dentro de su territorio y por un plazo de tiempo limitado.

**Solicitante:** Es la persona natural o jurídica que ingresa a trámite una solicitud de patente. Esta persona será considerada el Titular en caso se otorgue la patente. Puede haber uno o más solicitantes, de diferentes categorías (personas jurídicas y naturales).



**Documento de cesión:** Es un documento por el cual el inventor o inventores ceden su derecho a solicitar una patente a un tercero (persona natural o jurídica). Este documento debe contener firmas de los inventores, certificadas por notario público. Si el documento se extendiera en el extranjero, deberá ser legalizado por funcionario consular peruano o apostillado.

**Patente de invención**: Modalidad de patente que protege por 20 años a una invención en la forma de un producto o procedimiento, siempre que esta cumpla con los requisitos de novedad (no haber sido divulgada de ninguna forma), nivel inventivo (no ser obvia, ni deducible a partir de las tecnologías existentes), y la aplicación industrial (que pueda ser producida o utilizada en alguna actividad o industria).

Patente de modelo de utilidad: Modalidad de patente que protege por 10 años a una invención en la forma de un producto, siempre que esta cumpla con los requisitos de novedad (no haber sido divulgada de ninguna forma) y de ventaja técnica (que la nueva configuración o disposición de elementos de un artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u objeto ya conocido permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que lo incorpora o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía).

**Postulante:** Es la persona natural o jurídica que presenta una invención ante el Programa Patenta. Puede haber uno o más postulantes incluso de diferentes categorías (personas jurídicas y naturales).

**Representante**: Es la persona natural que representa al postulante o postulantes, ante el Programa Patenta.

**Acceso a los recursos genéticos:** Obtención y utilización de los recursos genéticos y sus derivados para actividades con o sin fines comerciales.

**Recurso genético**: Todo material o información genética con valor o utilidad real o potencial.

**Autorización de acceso:** La autorización de acceso a los recursos genéticos y sus derivados sin fines comerciales es otorgada por las Autoridades Nacionales Competentes para todas aquellas actividades de investigación científica y/o desarrollo tecnológico de índole no comercial, que no comprendan la comercialización o industrialización de un producto o un proceso.



**Contrato acceso**: Los contratos de acceso a los recursos genéticos y sus derivados con fines comerciales se suscriben para la realización de todas aquellas actividades que comprendan la investigación y desarrollo vinculadas a los recursos genéticos y sus derivados, y que estén relacionadas con la obtención de un producto (bienes materiales o inmateriales intermedios o finales) o proceso para su precomercialización o comercialización.

**Conocimiento colectivo:** Conocimiento acumulado y transgeneracional desarrollado por los pueblos y comunidades indígenas respecto a las propiedades, usos y características de la diversidad biológica.

**Pueblos indígenas:** Son pueblos originarios que tienen derechos anteriores a la formación del Estado peruano, mantienen una cultura propia, un espacio territorial y se auto reconocen como tales. En éstos se incluye a los pueblos en aislamiento voluntario o no contactados, así como a las comunidades campesinas y nativas.

Consentimiento informado previo: Autorización otorgada por la organización representativa de los pueblos indígenas poseedores de un conocimiento colectivo, de conformidad con las normas por ellos reconocidas, para la realización de determinada actividad que implique acceder y utilizar dicho conocimiento colectivo, previo suministro de suficiente información relativa a los propósitos, riesgos o implicancias de dicha actividad, incluyendo los eventuales usos del conocimiento y, de ser el caso, el valor del mismo.

Contrato de licencia de uso de conocimientos colectivos: Acuerdo expreso celebrado entre la organización representativa de los pueblos indígenas poseedores de un conocimiento colectivo y un tercero que incorpora términos y condiciones sobre el uso de dicho conocimiento colectivo.